



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 70-001-33-33-003-**2018-00180-00**
DEMANDANTE: ANIBAL DE JESÚS ARANGO MONSALVE
Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA –
POLICÍA NACIONAL – EJÉRCITO
NACIONAL – UNIDAD PARA LA
ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A
LAS VÍCTIMAS “UARIV”
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

Visto el informe secretarial, advierte el Despacho que, efectivamente, la parte accionante presentó **recurso de apelación** contra el auto del 26 de octubre de 2021, a través de la cual, se prescindió la realización de la audiencia inicial, **se negó una solicitud probatoria de testimonios** y se impulsó el proceso para dictar sentencia anticipada.

Pues bien, por ser procedente, haber sido presentado y sustentado oportunamente y de conformidad con los artículos 243 y 244 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se dispondrá la concesión del recurso de apelación en comento.

En mérito de lo expuesto, se **RESUELVE**:

PRIMERO: Concédase, en el efecto suspensivo, el recurso de apelación formulado por la demandante contra la providencia de fecha 26 de octubre de 2021.

SEGUNDO: Remítase el expediente al Honorable Tribunal Administrativo de Sucre para que se surta la alzada, atendiendo los protocolos vigentes del caso y previo registro en el Sistema Tyba Justicia Siglo XXI Web.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Alberto Jr Manotas Acuña

Juez
Juzgado Administrativo
Oral 003
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d3404a3f15cea6ff3275ca8bbf89fd7c73c361be9968041abdec38494
5844544

Documento generado en 18/02/2022 11:53:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>